

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224 - 2016-MPT

Pampas, 16 de agosto de 2016.

VISTO:

Expediente administrativo N° 04925-2016, presentado por el Sr. ZACARIAS SIHUAY GUTARRA, interponiendo recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 191-2016-MPT, y Opinión Legal N° 287-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 206° numeral 206.1) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, conforme el Artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente;

Que, el Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, y, el Artículo 212° de la citada ley establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el Artículo 218° numeral 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, son actos que agotan la vía administrativa: a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa;

Que, con expediente administrativo N° 04925-2016, de fecha 20 de julio de 2016, el Sr. ZACARIAS SIHUAY GUTARRA, interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 191-2016-MPT, de fecha 11 de julio de 2016, notificado el 18 de julio de 2016, el fundamento de dicho recurso es visto en autos;

Que, con Opinión Legal N° 287-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, el Abog. Osman E. Ildefonso Muñoz, Gerente de Asesoría Jurídica, Opinión ratificar la Resolución de Alcaldía N° 191-2016-MPT, de fecha 11 de julio de 2016, en el extremo que declara el cese definitivo del trabajador ZACARIAS SIHUAY GUTARRA; en la misma se deberá incluir el nivel remunerativo alcanzado por el recurrente y su régimen pensionario, en cuanto al record laboral, y respecto al cálculo realizado por concepto de compensación de tiempo de servicios, todo ello es un trámite posterior al acto de cese;

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; por lo tanto no existiendo administrativamente un órgano jerárquicamente superior al Alcalde, con la emisión de la presente resolución se da por agotada la vía administrativa;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo que establece el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADA el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ZACARIAS SIHUAY GUTARRA, contra la Resolución de Alcaldía N° 191-2016-MPT, de fecha 11 de julio de 2016; la misma que se CONFIRMA en todos sus extremos, y surten efectos desde la notificación de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar al aludido, Gerente Municipal, y áreas correspondientes para el cumplimiento del presente dispositivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Lucio J. Aragón Cáceres
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCABELICA
ALCALDE
Moisés Vila Escobar
ALCALDE